

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, RELATIVO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3331 “SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN” (CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ENTE AUDITOR PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES [PREP] PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025)

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo identificado con la clave **CG/AC-145/2021**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, misma que, actualmente, se encuentra conformada por las siguientes Consejerías Electorales:

Nombre	Cargo
Evangelina Mendoza Corona	Presidenta
Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Susana Rivas Vera	Miembro

- II. En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del Acuerdo identificado con la clave **INE/CG598/2022**.
- III. En cumplimiento a los puntos de Acuerdo **SEGUNDO** y **SÉPTIMO** del instrumento descrito en el Antecedente II, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Ciudadana Blanca Yassahara Cruz García, en Sesión Especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante Acuerdo **CG/AC-0096/2024**, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025; por la cantidad de **\$507,561,780.05 (quinientos siete millones quinientos sesenta y un mil setecientos ochenta pesos 05/100 M.N.)**; monto necesario para el desarrollo de las actividades del Instituto programadas para el año dos mil veinticinco.
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º párrafo tercero que, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado A "Disciplina Financiera", numeral 3 "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos detallado: Clasificación Administrativa- LDF", del Anexo de Transparencia; la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$430,544,585.00 (cuatrocientos treinta millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

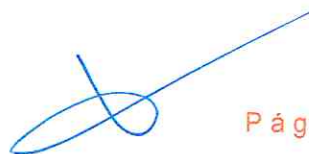
- VI. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo **CG/AC-0109/2024**, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro; designó a la Coordinación de Informática, adscrita a la Dirección Administrativa del referido Organismo Electoral; como la Instancia Interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.
- VII. Mediante Oficio identificado con la nomenclatura **SPF-SE-593/2024**, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la persona titular de la entonces Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla; se comunicó a este Instituto Electoral el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de **\$430,544,585.00 (cuatrocientos treinta millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.
- VIII. Con fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco, mediante Oficio número **UPP/021/2025**, suscrito por la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, hizo de conocimiento a este Instituto Electoral del Estado, la ampliación del Presupuesto para el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, por la cantidad de **\$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)**.
- IX. En fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-005/2025**; con el propósito de atender el requerimiento de la Coordinación de Informática, adscrita a la Dirección Administrativa de este Organismo, respecto a la contratación del servicio de Auditoría Técnica; la Dirección antes citada, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones de este Instituto, el techo presupuestal siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTAL 3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" (SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR LA INTEGRIDAD, DISPONIBILIDAD Y SEGURIDAD EN EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y LA GENERACIÓN DEL SISTEMA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES [PREP] PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025) por la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

Por lo ya expuesto y en términos de la fracción I inciso b), del artículo 10; 18 fracción II; 30 fracción IV; 31; 32 fracción X; 33, y 61 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este organismo emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18 fracción II; 30 fracción IV; 31; 32 fracción X, y 33 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes, servicios y arrendamientos, cuando en el caso de urgencia sea necesaria su pronta contratación; lo anterior, bajo los requisitos y formalidades previstas en la normativa en cita.



2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para este Organismo Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2025; tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos previstos en la ley, cuando;

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- III. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
- VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
- VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
- IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y
- X. **Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que, a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.**

4. Conforme a lo estipulado en el artículo 75 fracciones I y III, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; el Instituto Electoral del Estado entre otros fines tiene los de vigilar en el ámbito electoral local, el

cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo, Ejecutivo y miembros del Ayuntamiento.

5. El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral señala en su artículo 336, numeral 4 que, para las elecciones de Presidencia de la República, Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, tanto ordinarias como extraordinarias, se diseñará, implementará y operará el Programa de Resultados Electorales Preliminares; se integrará un Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares y se realizará auditoría. Retoma lo descrito, primeramente, en el similar 346, numeral 1, al señalar que se deberá implementar un Sistema Informático para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; el cual, se deberá someter a una auditoría técnica, por lo que se deberá designar un Ente Auditor; lo enunciado, de acuerdo al artículo 347 del referido ordenamiento, en su numeral 1.

6. Concatenado a lo expuesto, es apropiado el enunciar que, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo **CG/AC-0006/2025** de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, aprobó el Dictamen por el que se justifica que, el Diseño, Implementación y Operación del Programa de Resultados Preliminares, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025; se realice con la contratación de un tercero; a su vez, ratifica la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este Organismo y determina la realización de auditorías al Sistema Informático, mediante la contratación de un **Ente Auditor**.

7. Para la designación del **Ente Auditor**, enuncia el Reglamento de Elecciones multicitado en su artículo 347, numeral 2; se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación. Atendiendo a lo descrito, la Coordinación de Informática adscrita a la Dirección Administrativa de este Instituto, estableció comunicación institucional con el Centro Tecnológico Aragón, de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, de la Universidad Nacional Autónoma de México; así como con la Universidad Autónoma Metropolitana y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; instituciones educativas prestadoras de servicios especializadas en auditorías a sistemas informáticos; solicitando una propuesta técnica, plan de trabajo y una propuesta económica.

8. La Coordinación en comento efectuó un análisis de las propuestas enviadas por las instituciones educativas, y concluyó que el Centro Tecnológico Aragón, de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, de la Universidad Nacional Autónoma de México; ofrece un mejor servicio por un costo menor. Además, el descrito cuenta con la suficiente experiencia, capacidad técnica, en protocolos y metodologías de trabajo; confiabilidad, infraestructura tecnológica, certificaciones y personal capacitado para la realización de la Auditoría; aunado a que, cuenta con la capacidad para proporcionar el servicio con la inmediatez requerida.

Lo determinado por la Coordinación de Informática, adscrita a la Dirección Administrativa, ha quedado sustentado y desarrollado en la justificación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, mismos que se encuentran expuestos en el dictamen justificativo que se corre anexo al presente instrumento; motivo por el que se justifica la idoneidad de la Institución educativa ya referida para el óptimo cumplimiento del servicio que se requiere, conforme a las condiciones técnicas y económicas que se deben reunir.

9. En razón de lo descrito, y atendiendo a lo señalado en el artículo 31 primer párrafo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en el cual se establece la facultad del Comité de Adquisiciones de este Instituto, de que cuando sea necesaria la pronta contratación, previo análisis, discusión y consenso, el mismo podrá establecer los criterios y requisitos por los cuales podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y de eficacia; es que resulta procedente someter a consideración del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación de manera directa

al Centro Tecnológico Aragón, de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, de la Universidad Nacional Autónoma de México; por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracción X del numeral 32 de dicha Normatividad, misma que establece:

"ARTÍCULO 32...

I. (...); al

IX. (...);

X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que, a Consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto".

10. Tomando en consideración todo lo ya referido, este Comité de Adquisiciones se encuentra en condiciones de aprobar la adjudicación directa mediante Dictamen Justificativo al **Centro Tecnológico Aragón, de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, de la Universidad Nacional Autónoma de México**; excusando el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública Nacional.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen Justificativo, mismo que corre agregado al presente; relativo a la contratación de los servicios del Ente Auditor para realizar la Auditoría del Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, y, en consecuencia, la adjudicación directa al **Centro Tecnológico Aragón, de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, de la Universidad Nacional Autónoma de México**.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa, así como a la Dirección Jurídica, a efecto de que realicen los trámites necesarios para la contratación del **Centro Tecnológico Aragón, de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, de la Universidad Nacional Autónoma de México**; para el cumplimiento de lo acordado en el presente.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha uno de febrero de dos mil veinticinco.

**PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LCDO. JORGE ORTEGA PINEDA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LCDA. CLAUDIA ELIZABETH ROSAS RUÍZ

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ENTE AUDITOR PARA REALIZAR LA AUDITORA DE SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025.

ANTECEDENTES

I. En sesión de fecha 08 de enero de 2025, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo **IEE/JE-001/2025** la designación del **Lic. Sajid Rafael Martínez Gómez como Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa** de este Organismo Electoral.

II. En sesión de fecha 16 de marzo de 2023, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo **IEE/JE-019/2023**, la designación del **Mtro. Alexis Acocal Capilla como Encargado de Despacho de la Coordinación de informática** de este Organismo Electoral.

III. Con fecha 10 de enero de 2025, la Consejera Presidenta Blanca Yassahara Cruz García, mediante Oficio **IEE/PRE-0074/2025**, solicito a la Secretaria de Planeación Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, la autorización de ampliación recurso para el Inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, por un importe de **\$29,754,708.71 (Veintinueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos ocho pesos 71/100 M.N.)**.

IV. Con fecha 25 de enero de 2025, la Secretaria de Planeación Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, mediante Oficio **UPP/021/2025** hizo de conocimiento al Instituto Electoral del Estado que se tiene una suficiencia presupuestal de un importe de **\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)** por el concepto de **Proceso Electoral Local Extraordinario (IEE)**.

V. De acuerdo al Techo Presupuestal se contempla un presupuesto por \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100M.N.) no incluye IVA, por lo que forma parte del recurso para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, con cargo a la partida 3331 "Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información".

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las contrataciones del sector público, con el objeto de proveer que los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, sean administrados mediante criterios de economía, eficiencia, transparencia, eficacia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan

excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

Lo anterior, con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; la norma constitutiva prevé que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

Nuestra Carta Magna permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

El artículo 134, de la Constitución Política Mexicana, dispone:

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes

reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos..."

Asimismo, el artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reitera lo antes mencionado, esto es, que las dependencias y entidades pueden realizar contrataciones mediante procedimientos de adjudicación que exceptúan a la licitación pública, al establecer lo siguiente:

"Artículo 108.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación.

El manejo de los recursos federales y estatales por los Poderes, organismos autónomos, Municipios y sus entidades, se sujetará a lo

dispuesto por este artículo y a las leyes de la materia. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo."

De conformidad con el artículo 106 fracciones XI, XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en el que establece que la Dirección Administrativa tendrá entre otras atribuciones, las relativas a proponer ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto; y, controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

El Instituto Electoral del Estado es un organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Puebla, es decir, la elección de Gobernador del Estado, Diputados locales y miembros de los Ayuntamientos.

Todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

En el mismo orden de ideas, la Normatividad, en su Capítulo IV, establece en el artículo 30 fracción IV, la disposición relativa a las formas de Adjudicación, la cual prevé procedimiento de Adjudicación Directa.

ARTÍCULO 30.- El Comité, bajo su responsabilidad, podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública;*
- II. Concurso por Invitación*
- III. Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y*
- IV. Adjudicación Directa**

Aunado a lo anterior por el artículo 31 de la Normatividad, establece que cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, previo análisis, discusión y consenso, el Comité establecerá los criterios y requisitos por los cuales podrá adjudicar y contratar directamente,

atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y eficacia.

Así mismo menciona que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realice el Comité de Adquisiciones deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, así como los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y, el concurso por invitación, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

El artículo 32 fracción X menciona que el Comité, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la presente Normatividad a través de los procedimientos de excepción a los mismos, cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

ARTÍCULO 32.- El Comité, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la presente Normatividad a través de los procedimientos de excepción a los mismos, cuando:

X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

Por su parte el artículo 33 párrafo segundo de la Normatividad, establece que la selección de cualquier procedimiento de excepción que realice el Comité en su caso, la Coordinación de Informática, deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

En el presente caso resulta procedente con la finalidad de realizar la contratación de los servicios del ente auditor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), asimismo en el artículo 346 numeral 1 del reglamento de Elecciones establece

que le OPLE en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP, el sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de las dichas autoridades; además, deberá contemplar las etapas mínimas del Proceso Técnico Operativo, señaladas en el Anexo 13 de este Reglamento.

El artículo 347 numeral 1 del citado Reglamento señala que los OPLE deberán someter su sistema informático a una auditoría técnica para lo cual se deberá designar un ente auditor. El alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos siguientes:

“....

- a) Pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación del resultado preliminar.
- b) Análisis de vulnerabilidad, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de las configuraciones de la infraestructura tecnológicas del PREP

Aunado a lo anterior mediante fecha siete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General de este Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo CG/AC-006/2025, Es aprobado para realizar la contratación de un Ente Auditor.

Con fecha 14 de enero de 2025, el Encargado de Despacho de la Coordinación de Informática estableció contacto mediante correo electrónico con el Centro Tecnológico Aragón de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Universidad Autónoma Metropolitana y Tecnológico de Monterrey Instituciones educativas prestadoras de servicios especializadas en auditorías a sistemas informáticos, solicitando una propuesta técnica, plan de trabajo y una propuesta económica.

En fecha 24 de enero de 2025, el Centro Tecnológico Aragón de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) dio respuesta remitiendo su propuesta técnica ofreciendo lo siguiente:

- Servicios de auditoría al sistema informático e infraestructura y/o servicios relacionados con TIC donde se implemente el PREP.
- Análisis de vulnerabilidades a la infraestructura y servicios relacionados con TIC donde se implemente el PREP.
- Revisión de configuraciones a la infraestructura y/o servicios relacionados con TIC donde se implemente el PREP
- Pruebas de negación de servicio al sitio de publicación del PREP y al sitio principal del IEEP
- Validación del sistema informático del PREP y/o servicios relacionados con TIC, así como de sus bases de datos, ante un tercero con fe pública
- Ejecución de pruebas de penetración y de negación de servicio

- Revisión de las pantallas del sitio de publicación del PREP, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz proporcionadas por el INE.
- Ejecutar Pruebas DoS
- Informe final global de la auditoría
- Informe de Evaluación de la auditoría.

En fecha 21 de enero de 2025, el Tecnológico de Monterrey dio respuesta remitiendo su propuesta técnica ofreciendo lo siguiente:

- Servicios de auditoría al sistema informático y a la infraestructura TIC donde se implementa el PREP
- Pruebas Funcionales de Caja Negra al sistema informático del PREP
- Análisis de Vulnerabilidades y Pruebas de Penetración
- Revisión de configuraciones a la infraestructura y/o servicios relacionados
- Pruebas de negación de servicio al sitio de publicación del PREP
- Pruebas de negación de servicio al sitio de publicación del PREP
- Revisión de las pantallas del sitio de publicación del PREP, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz proporcionadas por el INE.
- Pruebas de Desempeño:
- Auditoría al código fuente
- Pruebas de código dinámico (DAST)

De lo antes mencionado se realizó un análisis de las ambas propuestas enviadas por las Instituciones educativas se identificó que el Centro Tecnológico Aragón de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) ofrece un mejor servicio por un costo menor que a continuación se mencionara en el criterio de economía.

En fecha 29 de enero de 2025, el Encargado de Despacho de la Coordinación de Informática presentó la requisición de servicios generales capítulo 3000, a la Dirección Administrativa, con la finalidad de realizar la contratación de los servicios del ente auditor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), con cargo a la partida presupuestal 3331.

El artículo 31 en su párrafo segundo establece que la selección de cualquier procedimiento de excepción que realice el Comité en su caso, la Coordinación de Informática, deberá de fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto, como se enuncian a continuación.

a) Criterio de Economía:

Previo a la emisión del presente dictamen, se analizó que el Centro Tecnológico Aragón de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) cuenta con la suficiente experiencia, capacidad en protocolos y metodologías de trabajo, confiabilidad, infraestructura tecnológica,

recursos humanos y económicos para llevar a cabo la auditora de sistema informático del Programa De Resultados Electorales Preliminares (PREP) por un precio justo tal y como se demuestra a continuación:

Instituciones educativas	Costo
Centro Tecnológico Aragón de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	\$348,000.00 con IVA incluido
Universidad Autónoma Metropolitana	No dio contestación
Tecnológico de Monterrey	\$880,000.00 exento de IVA

Dicha propuesta se encuentra dentro de los parámetros de economía, tomando en cuenta el nivel de especialización que se requiere para realizar este tipo de especialización, aunado a que éste incluye la totalidad de los servicios requeridos, y en sí todas las acciones necesarias para el cumplimiento satisfactorio de los fines; resaltando que se adecua al techo financiero de este Instituto.

b) Criterio de Eficacia:

La eficacia se logra en razón de que el Centro Tecnológico Aragón de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), cuenta con la capacidad técnica para realizar en el periodo establecido, la auditora de Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), situación que ha quedado debidamente acreditada con la experiencia que se tuvo en la ejecución de la auditoría del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.

Asimismo, este criterio se cumple ya que la contratación el Centro Tecnológico Aragón de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) cuenta con capacidad técnica, certificaciones y personal capacitado para realizar dicha auditoría, mismas que a continuación se enlistan:

- **Angel Heriberto Bias De Jesus**
- **Axel Jesús Pantoja Romo**
- **Diego Rocha Zamudio**
- **Edgar Morales Palafox**
- **Felipe De Jesús Gutiérrez López**
- **Jesús Hernández Cabrera**
- **Luis Fernando Lira**
- **Marcelo Pérez Medel**
- **Paulett Jaqueline Toledo Varela**
- **Rafael Hernández Vega**
- **Santiago Gutierrez Yazmin Yanela**

Además, dicha contratación se realiza, conforme a las exigencias demandadas por este Organismo Electoral, toda vez que, la mencionada Institución educativa cuenta con la capacidad para proporcionar el servicio solicitado con la inmediatez requerida, tal y como se demuestra con su currículum empresarial, mismo que forma parte de su expediente que se encuentra en Dirección Administrativa.

c) Criterio de Eficiencia:

La contratación de los servicios del ente auditor para llevar a cabo la auditora de Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es esencial para el día de la Jornada Electoral para asegurar la transparencia y credibilidad de los datos obtenidos del sistema informático.

Se asevera lo anterior, debido que la Universidad en mención demostró su experiencia en el giro mediante currículum empresarial, además de demostrar su compromiso durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, cumplimiento de manera eficiente y profesional las exigencias emanadas por este Instituto.

Adicionalmente, esté criterio se acredita en virtud de que una vez se haya firmado el contrato correspondiente, el Centro Tecnológico Aragón de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) comenzará a ejecutar las pruebas técnicas al Sistema Informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), con el objetivo de garantizar la satisfacción de las necesidades en tiempo y de la forma solicitada para que se esté en posibilidades de cumplir con los fines legales que le corresponden.

d) Criterio de Imparcialidad:

Criterio que se aplica, toda vez, que esta Coordinación de Informática se contactó con diversas Instituciones educativas prestadoras de servicios especializadas en auditorías a sistemas informáticos, analizando los servicios que proporcionan, capacidad tecnológica, experiencia y desempeño en la implementación de auditorías, donde se encontró que el Centro Tecnológico Aragón de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), demostró mejores prestaciones en comparación del Tecnológico de Monterrey, tal y como se muestra en el criterio de economía.

e) Criterio de Honradez:

Este criterio se acredita con el hecho de que el Centro Tecnológico Aragón de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) no ha sido ni se encuentra sancionado por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pues así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, además de contar con la documentación que acredita tal circunstancia, situación que refuerza aún más el criterio de honradez.

Adicionalmente, se acredita mediante carta bajo protesta de decir verdad debidamente rubricada por el representante legal del Centro Tecnológico Aragón de

la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en la cual manifiesta que la información declarada es real y no existe dolo o mala fe; entregada a la Dirección Administrativa al momento de solicitar su registro como proveedor de este Organismo Electoral.

Aunado a lo anterior demostró encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, demostrándolo con la exhibición de copia simple de Constancia de Situación Fiscal Actualizada.

JUSTIFICACIÓN

El Instituto Electoral del Estado es un organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Puebla, es decir, la Gubernatura del Estado, Diputados locales y miembros de los Ayuntamientos, teniendo como **Misión:** Contribuir a dar respuesta a la exigencia de la sociedad de fortalecerse democráticamente, con una actuación transparente e incluyente, promoviendo la educación cívica, y respetando su legítima voluntad expresada en las diferentes formas de elección y **Visión:** Ser un instituto independiente y confiable: que disponga de recursos humanos y materiales óptimos, con un equipo de trabajo participativo, propositivo y comprometido, junto con el Consejo General y demás órganos electorales, en el cumplimiento de su Misión, que actúen con probidad, eficiencia y eficacia, que impulse una mayor participación democrática de la sociedad y que ésta legitime su actuación.

Conforme a lo estipulado por los artículos 30 fracción IV, 31 y 32 fracción X de la Normatividad, el Comité de adquisiciones, está facultada para llevar a cabo la adjudicación objeto del presente Dictamen mediante Adjudicación Directa para la contratación de los servicios del ente auditor para realizar la auditora de sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Local Extraordinario 2025, mismo que en las propuestas presentadas se encontró un mejor precio, calidad y oportunidad en el cumplimiento, ejerciendo con ello de manera prudente y recta el gasto público, siempre y cuando se acrediten los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, y Honradez, asegurando las mejores condiciones para el Instituto.

Por lo antes expuesto, esta Coordinación de Informática emite el Dictamen Justificativo materia del presente acuerdo, mismo que observa los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez resultando procedente la adjudicación directa para la contratación de los servicios del ente auditor para realizar la auditora de sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) toda vez que se requiere una prestación de servicio de naturaleza especializada con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados del sistema informático del PREP durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, por lo que con base en lo señalado por el artículo

30 fracción IV, 31, 32 fracción X, 33 de la Normatividad, mismo que es adjudicado a el Centro Tecnológico Aragón de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) cuentas con las mejores servicios para llevar a cabo dicha prestación toda vez que cuenta con la capacidad, suficiencia, garantía y la especialización en los servicios a contratar.

DICTAMEN

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV, 31 y 32 fracción X y demás relativos y aplicables de la Normatividad y con la finalidad de efectuar de manera directa contratación del Centro Tecnológico Aragón de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para realizar la auditora de sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, por un monto neto de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, más el (IVA) Impuesto al Valor Agregado de **\$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** dando un monto total de **\$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**. con una vigencia de 03 de febrero al 31 de marzo de 2025.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 29 DE ENERO DE 2025**



**C. Sajid Rafael Martínez Gómez
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**



**C. Alexis Acocal Capilla
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA COORDINACIÓN DE
INFORMÁTICA**